



*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*

23 de marzo del 2021  
DM-0238-2021

Señor  
Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la República

Señores(as)  
Ministros(as) de Gobierno

Señores (as)  
Presidentes (as)  
Corte Suprema de Justicia  
Tribunal Supremo de Elecciones  
Asamblea Legislativa

Señores (as)  
Jerarcas, Rectores  
Instituciones Descentralizadas no  
Empresariales y sus órganos  
desconcentrados  
Empresas Públicas no Financieras

Señoras  
Contralora General de la República  
Defensora de los Habitantes

Señores (as)  
Jerarcas  
Otras entidades de gobiernos  
locales

**Asunto:** Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios y al gasto total ejecutado del 2022, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF).

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales con el fin de lograr que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

El artículo 10 del Título IV de la citada Ley, establece que para el cálculo de la tasa de crecimiento asociada a la regla fiscal se debe tomar como referencia



*Ministerio de Hacienda*  
*Despacho del Ministro*  
*San José, Costa Rica*

el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del Producto Interno Bruto nominal (PIB) y el crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos 4 años anteriores a la formulación del Presupuesto Nacional de la República.

De conformidad con lo anterior, para el cálculo de tasa de crecimiento asociada a la regla fiscal que los entes y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF) deben aplicar, tanto en la formulación de los presupuestos ordinarios 2022 como al gasto ejecutado de ese periodo, este Ministerio ha tomado como referencia el cierre del ejercicio económico 2020 para el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB nominal. Por su parte, para los datos del PIB nominal, se tomaron los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Título IV en mención, y tal y como se muestra en cuadro 1, la deuda del Gobierno Central 2020 se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que, si la deuda es igual o mayor al sesenta 60% del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el 65% del promedio del crecimiento del PIB nominal.

**Cuadro 1. Ministerio de Hacienda. Cálculo de la deuda total del Gobierno Central**  
**(millones de colones y % del PIB)**

<b>Detalle</b>	<b>Monto</b>
Deuda total del Gobierno Central	24 289 926,71
PIB nominal	35 983 495,19
<b>Deuda total / PIB</b>	<b>67,50%</b>

**Fuente:** Elaborado por el Ministerio de Hacienda con información suministrada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

De igual forma, resulta necesario indicar que el artículo 10 del Título IV de la Ley No. 9635, indica que, para calcular la tasa de crecimiento a que hace referencia la regla fiscal, se debe multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal de los últimos 4 años previos a la formulación de los presupuestos, por un porcentaje establecido según el escenario en que se ubique el nivel de la deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB nominal.



*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*

Por lo anterior, de acuerdo con el cuadro 2, el crecimiento del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) tanto a nivel presupuestario como ejecutado del periodo 2022, de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobre pasar el 1,96%.

**Tabla 2. Ministerio de Hacienda. Cálculo de la tasa de crecimiento al gasto total, por aplicación de la regla fiscal. (Millones de colones y porcentajes)**

<b>Años</b>	<b>PIB nominal</b>	<b>Tasa de crecimiento</b>	<b>Tasa promedio</b>	<b>% a aplicar a la tasa promedio</b>	<b>Tasa de crecimiento del gasto total</b>
2016	32 056 288,21		<b>3,02%</b>	<b>65,0%</b>	<b>1,96%</b>
2017	34 343 647,50	7,14%			
2018	35 966 118,22	4,72%			
2019	37 558 144,09	4,43%			
2020	35 983 495,19	-4,19%			

**Fuente:** Elaborado por el Ministerio de Hacienda con información suministrada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), conforme a lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley 9635.

Cabe señalar que, la citada tasa de crecimiento del 1,96% deberá aplicarse igualmente al gasto corriente contenido en dicho gasto total. Por su parte, el crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar dicha tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el crecimiento autorizado del 1,96% a nivel del gasto total.

Es importante indicar que la presente comunicación sobre la tasa de crecimiento del gasto total deberá ser aplicada por parte de las entidades y órganos del SPNF en la formulación de los presupuestos 2022. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 14 del Título IV de la Ley en referencia, según el cual este Ministerio debe publicar la citada tasa de crecimiento de manera conjunta con las directrices presupuestarias que regirán para la formulación de los presupuestos ordinarios y ejercicio económico del 2022, directrices que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, deben publicarse a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Cabe aclarar que, para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada, y de forma individualizada en los



*Ministerio de Hacienda*  
*Despacho del Ministro*  
*San José, Costa Rica*

presupuestos de las restantes entidades que conforman el SPNF, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Debe considerarse además que durante el año 2022, el gasto tendrá límites adicionales, que tendrán como meta una mayor reducción del gasto público para alcanzar los objetivos acordados con el Fondo Monetario Internacional, para ese propósito antes del 15 de abril se les estará remitiendo una nota con la indicación del monto máximo que cada una de sus entidades podrá presupuestar para el año 2022.

Sin más por agregar, se despide;

Cordialmente,

Elian Villegas Valverde  
Ministro de Hacienda

C.c. Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos, MH.  
José Luis Araya Alpizar, Director General a.i. de Presupuesto Nacional.  
Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, STAP.

VB.: Isaac Castro Esquivel Viceministro de Egresos